



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

6226 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2058 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, DICTADA POR AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS/PREMIOS, ANUALIDAD 2026.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2058 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, DICTADA POR AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS/PREMIOS, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 923885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923885>)

Primero: Beneficiarios

Podrán acceder a las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

2.1 Empadronamiento en la ciudad de Villena (acreditando residencia continua en los últimos 5 años)

2.2. Quienes las soliciten no deben superar la edad de 29 años al 30 de junio 2025.

2.3 No estar sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

2.4 Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación.

2.5 No deberá estar incluida en el programa de Ayudas al Deporte Olímpico A.D.O o pertenecer al deporte profesional.



2.6 Se valorarán los resultados obtenidos en competiciones individuales o por parejas. Para deportistas de deportes de equipo, sólo optarán a beca aquellos que sean considerados deportistas de élite de la Comunidad Valenciana (Nivel Alta Competición o Nivel Promoción).

2.7 No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

1.1 La Concejalía de Deportes de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2026 con una dotación total de 8.000 euros perteneciente a la partida presupuestaria Nº 1-340-48002 Becas Deportivas del presupuesto de 2026. Las cuales serán concedidas por la Junta de Gobierno Local. Con esto la Concejalía tiene como objeto abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado en el ámbito del deporte, alentando la dedicación y esfuerzo realizado por los deportistas, premiando los resultados obtenidos, más allá de la satisfacción personal por los logros alcanzados. De esta forma se potencia la mejora hacia una sociedad comprometida con los valores del deporte.

Tercero: Bases reguladoras

1.2 Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases Reguladoras aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. N.º 112 de 13/06/2018).

Cuarto: Cuantía

La Concejalía de Deportes de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2026 con una dotación total de 8.000 euros, perteneciente a la partida presupuestaria Nº 1-340-48002 Becas Deportivas del presupuesto de 2026.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el



Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

4.1 El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal, sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

4.2 Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se accederá al apartado de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de www.sede.villena.es, el apartado de trámites de interés y en el catálogo de trámites aparecerá:

- Becas Deportivas

Sexto.- Otros datos La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 D.N.I. que acredite la identidad de quien la solicita.

3.2 Licencia federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.

3.3 Modelo de mantenimiento a terceros. (Solo lo deben presentar las nuevas solicitudes o en caso de haber cambiado el número de cuenta).

3.4 Certificado oficial de empadronamiento.

3.5 Hoja de resultados deportivos de la temporada 2025/2026, desde el 1 de julio de 2025 al

30 de junio de 2026, debidamente cumplimentada.

3.6 En caso de ser considerado deportista de élite de la Comunidad Valenciana, certificado que lo acredite.

3.7 Documentación oficial, original o compulsada que acredite los méritos deportivos alegados. Estos resultados deberán reflejar claramente el nivel de la competición, el puesto alcanzado y deberá tener las fechas completas (días, mes y año). Cualquier competición que no tenga todos los datos y no quede claro su nivel, diferenciando si es, por ejemplo, Campeonato de España "oficial" o Competición Nacional, no será considerada, o se valorará por el nivel más bajo.

3.8 Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.

3.9 Declaración jurada y firmada donde se reconoce no estar sancionada/o por resolución firme en materia de disciplina deportiva, y no pertenecer al programa de Ayudas al Deporte Olímpico (A.D.O.) o pertenecer al deporte profesional. El incurrir en



falsedad ante lo jurado, supondrá la pérdida la beca y la imposibilidad de optar a ella en los años sucesivos.

3.10 Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Cuando el beneficiario de la ayuda sea menor de edad o persona con discapacidad no emancipada legalmente, será su representante legal, quien debe acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Concejala Delegada de Deportes

VILLENA, 27-07-2026.

María Teresa Gandía Compañ, Concejala delegada de Deportes